



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

Nº 153 -2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 09 Jul 2019

VISTO:

Carta S/N de fecha 04 de setiembre, Carta N°68-2019-GRA-GG/ORADM, Opinión Legal N°55-2019-GRA/DRAJ, Informe N°164-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N°056-2019-GRA-GRI-SGO/AAR-RO, Oficio N°574-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N°27-2019-GRA-GRI-SGO/AAR-RO, Contrato N°012-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, Pedido de Servicio N°2274, Certificación Vs. Marco Presupuestal, Presupuesto Analítico 2019, Oficio N°3479-2019-GRA-GG/GRI-SGO, Informe N°92-2019-GRA-GRI-SGO/AAR-RO, Informe N°45-2019-GRA-GRI-SGO/AAR-RO, Informe N°27-2019-GRA-GRI-SGO/AAR-RO, Informe N°136-2019-GRA-GRI-SGO/EFAB-RO, Informe N°010-2019-GRA-GRI-SGO/AAR-RO ; documentos a 45 folios, sobre aprobación de adicional;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV y el Titulo IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regional corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, con fecha 16 de Mayo del 2019, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa TRACTORES E.I.R.L suscribieron el Contrato N°012-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, derivado del procedimiento de Adjudicación Simplificada N°006-2019-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE 02 EXCAVADORAS HIDRAULICAS SOBRE ORUGA” PARA LA META 55: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE DE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS APULEMA PACHACHACA CHONGOS DISTRITO DE SANTILLANA SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA, AYACUCHO”, por un monto total de S/. 222,950.00 (doscientos veintidós mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) y un plazo de ejecución contractual de 70 días calendarios;



Que, mediante Informe N° 27-2019-GRA-GRI-SGO/AAR-RO fecha 19 de Julio de 2019, subsanado mediante Informe N°056-2019-GRA-GRI-SGO/AAR-RO de fecha 15 de Agosto del 2019, el Residente de Obra – Ing. Albino Ayala Rojas y el Supervisor de Obra – Ing. Roni Gil Guillen, solicitan la prestación adicional del 25% del Contrato N°12-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE 02 EXCAVADORAS HIDRAULICAS SOBRE ORUGA”, equivalente a 162.5 horas máquina de alquiler de excavadora hidráulica por el monto ascendente a S/.55,737.50; adjuntando como sustento la Nota de Pedido – Siga, Cuadro de Certificación Presupuestal, Presupuesto Analítico reformulado 2019 afecto a la META 055: “CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE DE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS APULEMA PACHACHACA CHONGOS DISTRITO DE SANTILLANA SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA, AYACUCHO”;

Que, mediante Informe N°045-2019-GRA-GRI-SGO/AAR-RO de fecha 05 de Agosto de 2019, suscrito por el Residente de Obra – Ing. Albino Ayala Rojas y por Supervisor de Obra – Ing. Roni Gil Guillen, remiten el sustento técnico de la solicitud del adicional del 25% del Contrato N°12-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE 02 EXCAVADORAS HIDRAULICAS SOBRE ORUGA”, en el que se expone la necesidad de cumplir con las metas y objetivos del proyecto, toda vez que los trabajos realizados en corte de material de roca fija suelta y material suelto por la maquinaria pesada (excavadora hidráulica), que se ejecuta en el frente Putis y frente Capote, es fundamental para el avance de obra, y de tal manera no se modifique la ruta crítica y no cause perjuicio en el avance de la obra;

Que, mediante Informe N°164-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 22 de Agosto del 2019, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, concluye y recomienda declarar procedente la prestación adicional del 25% del alquiler de excavadora hidráulica, por cumplir los requisitos exigidos según el Art. 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Opinión Legal N°55-2019-GRA/DRAJ de fecha 28 de Agosto del 2019, el Abog. Juan Janampa Janampa – Asesor Legal del Gobierno Regional de Ayacucho, opina sobre la base de los antecedentes, declarar procedente la prestación adicional N°01, por el monto ascendente a S/.55,737.50 equivalente a 162.5 horas máquina de alquiler de (Excavadora Hidráulica), correspondiente al Contrato N°012-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, suscrito con la Empresa TRACTORES E.I.R.L.;

Que, mediante Carta N°68-2019-GRA-GG/ORADM de fecha 04 de septiembre de 2019, la Oficina Regional de Administración, corre traslado la solicitud del área usuaria a la Empresa TRACTORES E.I.R.L.; la misma que fue atendida por la mencionada empresa mediante Carta S/N de fecha 04 de setiembre de 2019, manifestando la aceptación expresa de prestar el servicio adicional por el 25% del Contrato N°012-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF;

Que, al respecto, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo 1444, señala que “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación,



la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultoría hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”;

Que, asimismo el numeral 157.1 del Art. 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF y modificado por D.S. 056-2017-EF, establece que “Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general, en defecto de ello se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, sobre el particular se advierte que la petición realizada por el área usuaria, se encuentra dentro de los parámetros normativos establecidos en el Art. 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF; por lo que resulta procedente su aprobación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°232-2019-GRA/GR, se delega al Administrador del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones para el caso de procedimientos de selección de Adjudicación Directa Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, así como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales de ser el caso;

Que, estando en los fundamentos expuestos y en usos de las facultades conferidas mediante Ley N° 27867-Ley Orgánica del Gobierno Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativos General, la Ley N° 30225 modificado por D.L. 1341, D.S N° 350-2015-EF modificado por D.S 056-2017-EF y la Resolución Ejecutiva Regional N°002-2019-GRA/GR;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la prestación adicional N°01 al Contrato N°012-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, derivado del procedimiento de Adjudicación Simplificada N°006-2019-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE 02 EXCAVADORAS HIDRAULICAS SOBRE ORUGA” PARA LA META 55: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE DE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS APULEMA PACHACHACA CHONGOS DISTRITO DE SANTILLANA SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA, AYACUCHO”, por la suma ascendente a S/.55,737.50 (cincuenta y cinco mil setecientos treinta y siete con 00/100 soles) correspondiente a 162.5 horas máquina de alquiler de excavadora hidráulica equivalente al 25% del monto original del contrato;



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR,** a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, elaborar la adenda correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la Empresa TRACTORES E.I.R.L, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, e Instancias pertinentes conforme a Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

.....  
CPC. Alexis Velásquez Cayampi  
Director Regional de Administración